

DIETA CONCEJALES

En el ejercicio de dicho cargo público y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 88 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Concejales tienen derecho a percibir una Dieta mensual líquida de hasta 15,6 UTM.

La Dieta completa sólo se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones del Concejo (Ordinarias y Extraordinarias) celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente aquella según el número de inasistencias del Concejal.

Además, todo Concejal tendrá derecho anualmente al pago de una asignación adicional y única a pagarse en el mes de Enero, correspondiente a 7,8 UTM, siempre que durante el año calendario haya asistido formalmente a lo menos al 75% de las sesiones celebradas por el Honorable Concejo.